JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A despacho de la señora Juez, con el fin de que resuelva con relación a la documentación que reposa en el expediente digital, la cual ha sido signado por la Apoderada General del **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** y por el Representante Legal de **"ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-"**, quienes han intervenido en la **"CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO"** que refieren en su escrito.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 13 de 2023

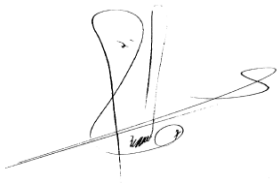

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0525.-
"EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACION NRO. 2008-00001-00
DEMANDANTE: "BANCO DAVIVIENDA S.A.", HOY: "AECSA"
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO OVIEDO GUEVARA
(TIENE CEDIDO CRÉDITO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que glosa en este legajo digital, la Apoderada General del **"BANCO DAVIVIENDA S.A.", Dra. JACKELINE TRIANA CASTILLO,** y el Representante

Legal de **"ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-", Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES,** comunican, con destino a este expediente, sobre la **"CESIÓN DEL DERECHO DEL CREDITO"** dispuesta entre éstos; en el cual, la entidad financiera demandante manifiesta que, sin responsabilidad alguna de su parte Cede el Crédito que se pretenden efectivizar con este proceso **"EJECUTIVO"** adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO OVIEDO GUEVARA,** a la firma **"ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-"**; quien acepta, a través de su Representante Legal, la referida cesión a su favor, al momento de plasmar su rúbrica en el memorial subjúbice.

En ese orden de ideas, lo actuado por el "BANCO DAVIVIENDA S.A.", en cuanto a la "Cesión de los Derechos del Crédito" a favor de "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., -AECSA-", es procedente al tenor del artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil y; el consentimiento por parte del último en alusión, a través de su Representante Legal, investido de facultades para lo pertinente, conduce a que se dé aplicación al artículo 1971 ibídem, para disponer que entonces se tenga en adelante a "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-", como **CESIONARIO** de los citados derechos litigiosos; por lo cual, entonces, se hace obligatorio enterar al extremo pasivo de esta ejecución respecto de lo actuado entre el "BANCO DAVIVIENDA S.A." y "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-", para que dicho obligado actúe de conformidad y efectúe el pago de la deuda de manera personal, si lo prefiere, al Cesionario.

Aunado a lo anterior, en escrito adosado al compaginario, el Representante Legal de "ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-", en su calidad de Cesionario de los Derechos Litigiosos pretendidos a través de esta litis, solicita al Despacho que se le reconozca Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, petición que será atendida favorablemente, por lo que, el Juzgado, registrará el mandato en los términos señalados en el memorial observado.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como **CEDIDOS** por parte del **"BANCO DAVIVIENDA S.A."** en favor de **"ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-",** los

"DERECHOS DEL CRÉDITO" que ostentaba el primero de éstos en el presente proceso **"EJECUTIVO"** formulado en contra de la persona y bienes de **DIEGO FERNANDO OVIEDO GUEVARA.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE,** en lo sucesivo, como **CESIONARIO** de los **Derechos Litigiosos** anteriormente mencionados, a la firma **"ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-",** quien entonces será en adelante el único demandante en este proceso.

TERCERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en el juicio, en representación de la firma **"ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. –AECSA-",** al Profesional del Derecho **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.397.838, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL